

Convención Nacional Constituyente

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

SANCIONA:

Incorpórase un nuevo inciso en el art. 67, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 67: ... Inc. 19 bis: Los Tratados Internacionales que sean aprobados por el Congreso son Leyes supremas y / prevalecen sobre la legislación existente en la materia.-

Los Tratados sobre derechos humanos serán de aplicación inmediata por los Jueces y Tribunales de nuestro país.-"

Dr. ROBERTO O/ IRIGOYEN
Convencional Nacional Constituyente

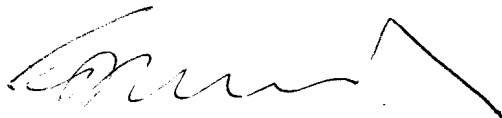
Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Jerarquizar por encima de nuestras propias Leyes los Tratados Internacionales que sean aprobados por el Congreso, es la respuesta adecuada a la política comunitaria que desde hace algunos años viene afirmándose y que se acentuará en adelante.¶

Siempre se polemizó acerca del momento de aplicación de las normas previstas en los tratados sobre derechos humanos, por lo que acordarle rango constitucional a su inmediata aplicación garantiza su efectividad. Concurriendo pues las voluntades del Poder Ejecutivo (art. 86 inc. 14) y del Congreso, los tratados deberán ser obligatorios y de aplicación por sobre la legislación en la materia.-



Dr. ROBERTO O. IRIGOYEN
Convencional Nacional Constituyente.-